



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal - Tuluá Valle

Ref.: Aprehensión y entrega del bien
BANCO BBVA Vs. GINA ALEJANDRA TRUJILLO CABRERA
R.U.N. 768344003002-2021-00355-00

SECRETARIA A despacho del señor Juez, el presente asunto para los fines pertinentes, sírvase proveer. Enero 27 de 2022.

ROMAN CORREA BARBOSA
SECRETARIO

INTERLOCUTORIO No. 0067

Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

La procuradora judicial de la entidad demandante, allegó memorial solicitando la terminación por pago parcial de la obligación con prórroga del plazo (mora); por ser legal y procedente se accederá a la solicitud y se ordenará el levantamiento de la orden de retención que pesa sobre el vehículo de placas IYW531.

Así las cosas, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

1°. DECLARAR la terminación del presente asunto, propuesto por **BANCO BBVA S.A.** contra **GINA ALEJANDRA TRUJILLO CABRERA**, por pago parcial con prórroga de plazo (mora) de la obligación.

2°. ORDENAR el levantamiento de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo CAMIONETA, modelo 2019, línea S2(HFC7151EAV), placa IYW531, marca JAC, motor J3366146, color BLANCO, servicio PARTICULAR, chasis LJ12EKR24K4006448, de propiedad de GINA ALEJANDRA TRUJILLO CABRERA con C.C. 1.116.249.335.

3°. COMUNIQUESE a la Policía Nacional grupo automotores de la SIJIN, del levantamiento de la medida de retención y aprehensión del vehículo de placas IYW531, a fin de que deje sin efectos legales el oficio No. 0509 del 07/12/2021 por el cual se comunicó lo resuelto en el auto No. 975 de la misma fecha.

4°. Por no existir mérito para continuarlo, se ordena el archivo del presente proceso, previa anotación y cancelación en el libro radicador respectivo.

Jfer

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a84ffc2d3ed816674d82511dc60669eeada3ddb482eb6ff1e0ad97829493bd**

Documento generado en 27/01/2022 12:12:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho del señor Juez el presente escrito para los fines legales pertinentes.,
Provea usted. Enero 27 de 2022.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario



INTERLOCUTORIO No. 0069

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá Valle, enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

El procurador judicial de la parte demandante solicita la corrección del auto No. 1022 del 16/12/2021 el cual libró mandamiento de pago en contra de la señora YAMILETH POSADA JIMENEZ, toda vez que no se libró mandamiento de pago respecto a los cánones que se lleguen a causar con posterioridad al mandamiento de pago. Por ser legal y procedente de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 287 del C.G.P., se accederá a la solicitud.

Por lo antes expuesto el Juzgado Segundo civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

CUESTIÓN UNICA: ADICIONAR el AUTO INTERLOCUTORIO No. 1022 de Diciembre 16 de 2021, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 287 del C.G.P., el cual quedará así:

1.11. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la suma de UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$1.566.973,00), por concepto del canon representado en el contrato de leasing financiero, correspondiente al mes de diciembre de 2021.

1.12. Por los cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se continúen causando con posterioridad al mandamiento de pago hasta la entrega del bien inmueble.

Jfer

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8a27d21d2036724e10a4ca88f66d8c66d3d995d869f96ac2b072f49dcd57d5**
Documento generado en 27/01/2022 12:12:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>